



RESOLUCIÓN NÚMERO 115 DE 2021 (01 DE JUNIO DE 2021)

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad, la responsabilidad de la actividad de auditoría interna y el Código de Ética del Auditor en la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca”

LA GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en particular las establecidas por el Decreto No. 0434 del 25 de septiembre de 2020 y

CONSIDERANDO:

1. Que la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA está constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, en los términos de la Ley 489 de 1998, y el artículo 1º del Decreto Ordenanzal 434 de 2020.
2. Que según el numeral 18.23, artículo 18, del Decreto Ordenanzal No 434 del 25 de septiembre de 2020 es función del Gerente General “(...) Proferir Actos administrativos y desarrollar demás acciones tendientes a la explotación, organización, administración, operación, control, fiscalización, regulación y vigilancia de las modalidades de juegos de suerte y azar de rifas y juegos promocionales de circulación departamental, de acuerdo a la normatividad vigente (...)”.
3. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un control interno en todos los ámbitos de la administración pública.
4. Que en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política, el Congreso de la República expidió la Ley 87 de 1993, la cual ordena que es obligación de las entidades públicas del orden nacional y territorial adoptar los mecanismos necesarios para el control interno de éstas.
5. Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y define la oficina de control interno (o quien haga sus veces) como uno de los componentes del sistema de control interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.
6. Que el Decreto 1083 de 2015, establece que las oficinas de control interno o quien haga sus veces, desarrollarán su labor a través de los roles de liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la





RESOLUCIÓN NÚMERO 115 DE 2021 (01 DE JUNIO DE 2021)

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad, la responsabilidad de la actividad de auditoría interna y el Código de Ética del Auditor en *la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca*”

gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.

7. Que, para desarrollar la labor de evaluación y seguimiento, la oficina de control interno debe desarrollar auditorías internas alineadas con el marco internacional para la práctica de auditoría interna.
8. Que para fortalecer la labor de auditoría interna, el Decreto 1083 de 2015, establece que todas las entidades pertenecientes a la rama ejecutiva, deben adoptar y aplicar los siguientes instrumentos: a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste; b) Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las oficinas de control interno y c) Estatuto de Auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la unidad u oficina de control interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.
9. Que el mismo Decreto, establece que el Comité Institucional de Control Interno tiene dentro de sus funciones, la de aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el *Código de ética* del auditor, así como verificar su cumplimiento.
10. Que el Decreto 1499 de 2017 modificó el Decreto 1083 de 2015 y creó el sistema de gestión que integra los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, y lo articuló con el sistema de control interno en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.
11. Que de acuerdo con el Decreto 1499 de 2017, el control interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del modelo estándar de control interno (MECI).
12. Que las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos (IIA) en el “Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna” establecen que “La auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización”, así mismo proporcionan un esquema estructurado y “(...) coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de





RESOLUCIÓN NÚMERO 115 DE 2021 (01 DE JUNIO DE 2021)

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad, la responsabilidad de la actividad de auditoría interna y el Código de Ética del Auditor en la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca”

forma consiente útiles a una disciplina o profesión (...)”, por lo anterior es importante darles aplicación en el ejercicio de control interno.

13. Que, en virtud de lo anterior, se requiere adoptar el Estatuto de Auditoría y Código de ética del auditor con el fin de definir y regular las generalidades del ejercicio de la auditoría en la Lotería de Cundinamarca.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, PROPÓSITO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA INTERNA

ARTÍCULO 1°.- DENOMINACIÓN: Para todos los efectos legales se denomina Control Interno al conjunto de actividades, operaciones y actuaciones realizadas con independencia para el mejoramiento institucional y el cumplimiento de los objetivos previstos de la entidad.

ARTÍCULO 2°.- PROPÓSITO DE LA AUDITORÍA INTERNA: El propósito de la auditoría interna en la entidad, consiste en prestar servicios de aseguramiento (evaluación) y consulta (enfoque hacia la prevención) con total independencia y objetividad, con el fin de agregar valor y mejorar las operaciones de la Lotería de Cundinamarca.

En este sentido, la actividad de auditoría interna debe contribuir al logro de los objetivos estratégicos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado en la evaluación y mejoramiento de los procesos, la gestión de riesgos e idoneidad de los controles en la entidad.

ARTÍCULO 3°.- ALCANCE DEL EJERCICIO DE AUDITORÍA INTERNA: El alcance del ejercicio de la auditoría interna comprende la verificación de la existencia, nivel de desarrollo y grado de efectividad del control interno en el cumplimiento de los objetivos de la entidad, la evaluación de la gestión del riesgo, la asesoría permanente y la formulación de recomendaciones con alcance preventivo, que permitan la toma de decisiones oportunas frente al quehacer institucional y la mejora continua.





RESOLUCIÓN NÚMERO 115 DE 2021 (01 DE JUNIO DE 2021)

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad, la responsabilidad de la actividad de auditoría interna y el Código de Ética del Auditor en la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca”

CAPÍTULO II DEL AUDITOR INTERNO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORÍA INTERNA: La oficina de control interno, bajo el liderazgo del jefe de la oficina asesora de control interno o quien haga sus veces, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:

- a) Establecer un programa anual basado en los riesgos de la entidad, que incluya las solicitudes del representante legal, directivos y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, con el fin de determinar las prioridades de la actividad de auditoría interna. Dicho programa debe ser consistente con las metas de la entidad y se debe asegurar que los recursos de auditoría interna sean apropiados, suficientes y eficazmente asignados para cumplirlo.
- b) Comunicar el programa y los requerimientos de recursos de la actividad de auditoría interna, incluyendo los cambios provisionales significativos, al representante legal y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para su revisión y aprobación. También se debe comunicar el impacto de cualquier limitación de recursos.
- c) Informar periódicamente al representante legal y al Comité de Coordinación de Control Interno sobre la actividad de auditoría en lo referente al propósito, autoridad, responsabilidad y desempeño del programa.
- d) Evaluar en forma independiente el sistema de control interno, la gestión de riesgos de la entidad y proponer recomendaciones para mejorarlos.
- e) Elaborar informes con el resultado del trabajo de auditoría o asesoría y comunicarlo a quienes puedan asegurar que se dé a los resultados la debida consideración. Incluir en el informe exposiciones de riesgos, cuestiones de control otros asuntos necesarios o requeridos por la Alta Dirección y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- f) Evaluar que los planes de mejoramiento producto de las auditorías se han gestionado adecuadamente y verificar la eficacia de las acciones implementadas. Del resultado del seguimiento informará a la Alta Dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- g) Informar y realizar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando la auditoría interna considere que se ha aceptado un nivel de riesgo residual inaceptable para la entidad y que no se han implementado las acciones de mejora requeridas.
- h) Informar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando la auditoría interna identifique incumplimientos o materialización de riesgos que impactaron negativamente a la entidad y al





RESOLUCIÓN NÚMERO 115 DE 2021 (01 DE JUNIO DE 2021)

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad, la responsabilidad de la actividad de auditoría interna y el Código de Ética del Auditor en la *Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca*”

cumplimiento de sus objetivos y recomendar al directivo responsable adelantar la investigación administrativa pertinente e informar de los resultados al proceso disciplinario y/o instancias correspondientes para las acciones que se requieran.

- i) Utilizar las tecnologías y herramientas disponibles que le permitan realizar su labor con eficiencia y confiabilidad. Además, considerar los procedimientos, políticas y estándares de operación definidos en el manual de auditoría interna.
- j) Coordinar actividades con otros proveedores internos y externos de servicios de auditoría y asesoría para asegurar una cobertura adecuada y optimizar recursos.
- k) Evaluar el riesgo sobre posibles actos de corrupción y cómo la entidad gestiona este riesgo. La entidad definirá las estrategias necesarias para la prevención, detección y respuesta a riesgos sobre posibles actos de corrupción.
- l) Fomentar el desarrollo de la cultura del control, basada en la ética y los valores de la entidad.
- m) Formar a la Alta Dirección y a todos los niveles de la entidad sobre las responsabilidades en materia de riesgos frente al modelo de las tres líneas de defensa.
- n) Motivar la generación de propuestas de mejoramiento institucional y recomendar mejores prácticas en temas de competencia de la entidad.
- o) Realizar los informes de Ley, que permitan identificar tanto los aspectos que favorezcan, como aquellos que dificulten el logro de los objetivos y resultados institucionales.
- p) Asistir a los comités en los cuales sea invitado (con voz, pero sin voto) y/o mantenerse informado de los mismos, con el fin de brindar desde su perspectiva y conocimiento, opiniones fundadas - no vinculantes- sobre cómo se pueden resolver problemas identificados (ventajas y desventajas) que le permitan a la administración reflexionar y facilitar la toma de decisiones.
- q) Priorizar las labores de asesoría teniendo en cuenta las necesidades de la entidad, los puntos críticos de los resultados de las auditorías internas o externas y el plan estratégico de la administración.
- r) Brindar opinión y generar alertas sobre el impacto que puede generar la entrada en vigor de nuevas regulaciones y disposiciones normativas.
- s) Asesorar a los líderes de procesos en el establecimiento de planes de mejoramiento, y servir de facilitador al auditado, cuando sea requerido, sobre metodologías para el establecimiento de causas, acciones o controles efectivos que resuelvan las causas identificadas, ajustadas a las capacidades y necesidades de la entidad.





RESOLUCIÓN NÚMERO 115 DE 2021 (01 DE JUNIO DE 2021)

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad, la responsabilidad de la actividad de auditoría interna y el Código de Ética del Auditor en la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca”

CAPÍTULO III INDEPENDENCIA, RESERVAS Y AUTORIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA

ARTÍCULO 5º.- INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD: La actividad de auditoría interna debe ser independiente y los auditores internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la entidad, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de auditoría.

Los auditores internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

Los auditores internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado. Los auditores internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

Para asegurar la independencia y objetividad de la actividad de auditoría interna en la entidad se deberá:

Aplicar la objetividad y rigurosidad en la evaluación, verificación y comunicación de la información sobre la actividad o proceso a ser examinado.

Realizar una evaluación equilibrada de todas las circunstancias involucradas en el ejercicio de la auditoría, evitando injerencias indebidas fundadas en sus propios intereses o de terceros, que obstaculicen la formación de sus juicios.

Comunicar a la Alta Dirección los resultados de la auditoría y demás procesos de competencia de la oficina de control interno.

ARTÍCULO 6º.- DE LAS RESERVAS DEL AUDITOR INTERNO: El auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan





RESOLUCIÓN NÚMERO 115 DE 2021 (01 DE JUNIO DE 2021)

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad, la responsabilidad de la actividad de auditoría interna y el Código de Ética del Auditor en la *Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca*”

ésta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el *Código de ética del auditor interno* adoptado por la Oficina de Control Interno, el cual hace parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º- AUTORIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA: Los auditores internos con estricta responsabilidad, confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, están autorizados a:

- Asignar recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas para cumplir los objetivos de auditoría.
- Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros.
- Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la entidad en las cuales se desarrollan las auditorías, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la entidad.
- Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la entidad que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la entidad.

Los auditores internos no están autorizados a:

- Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.
- Iniciar o aprobar actividades ajenas a la Oficina de Control Interno.
- Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
- Dirigir las actividades de cualquier empleado de la entidad que no sea de la Oficina de Control Interno, con la excepción de los empleados que hayan sido asignados apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.
- Gestionar los riesgos de la entidad, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de auditoría interna.

ARTÍCULO 8º- IMPEDIMENTOS DE LOS AUDITORES: Cuando en el curso de una auditoría surgiese un conflicto de intereses para el auditor, este deberá declararlo, sin perjuicio de que el funcionario pueda ser recusado. Los conflictos que surjan en materia de conflicto de intereses deberán ser absueltos por el Comité Institucional de Control Interno.





RESOLUCIÓN NÚMERO 115 DE 2021 (01 DE JUNIO DE 2021)

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad, la responsabilidad de la actividad de auditoría interna y el Código de Ética del Auditor en la *Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca*”

ARTÍCULO 9º- VALOR PROBATORIO: la oficina de control interno realizará informes de auditoría e informes de ley, los cuales tendrán valor probatorio para efectos de responsabilidad disciplinaria, fiscal, penal de acuerdo con el artículo 9 de la ley 1474 de 2011.

CAPÍTULO IV CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR

ARTÍCULO 10º.- El presente Código de Ética da cumplimiento a lo establecido en el Literal a del Artículo 2.2.21.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, que señala la obligatoriedad en la adaptación y aplicación del presente instrumento de auditoría interna. Este Código aplica para los auditores y demás servidores que hacen parte del equipo de trabajo de la Oficina Asesora de Control Interno.

ARTÍCULO 11º.- PRINCIPIOS Y REGLAS DE CONDUCTA. De conformidad con el Instituto de Auditores Internos de Colombia en el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna y/o la adopción sugerida por el Departamento Administrativo de la Función Pública “DAFP”, que son relevantes para la profesión y la práctica de la auditoría interna, los siguientes principios y sus reglas de conducta, que serán asumidos por la Oficina Asesora del Control Interno:

1. INTEGRIDAD

La integridad de los auditores internos establece confianza y, consiguientemente, provee la base para confiar en su juicio. Ser probo e intachable en todos sus actos. La integridad de los auditores internos implica rectitud, honestidad, dignidad y sinceridad, estableciendo la base para confiar en su juicio en cualquier circunstancia. El principio de integridad también comprende otros conceptos afines como la entereza moral, lealtad, veracidad, justicia y equidad sobre todas y cada una de sus actuaciones. Este principio exige a los auditores internos actuar de forma irreprochable, basados en los principios, valores y reglas establecidas por la entidad.

Reglas de Conducta:

El auditor:

- Desempeñará su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
- Respetará las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la





RESOLUCIÓN NÚMERO 115 DE 2021 (01 DE JUNIO DE 2021)

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad, la responsabilidad de la actividad de auditoría interna y el Código de Ética del Auditor en *la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca*”

ley y la profesión.

- No participará en actividades ilegales o de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la entidad.
- Respetará y contribuirá al logro de los objetivos legítimos y éticos de la entidad.

2. OBJETIVIDAD

Los auditores internos exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Los auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas, debe ser imparcial.

Los informes y opiniones estarán fundamentados en evidencias confiables, competentes, pertinentes y relevantes.

Reglas de Conducta:

Para ello, el auditor:

- No participará en actividad alguna o relación que pueda perjudicar o que aparentemente perjudique su evaluación imparcial. Esta prohibición incluye aquellas actividades o relaciones que puedan entrar en conflicto con los intereses de la entidad.
- No aceptará nada que pueda perjudicar o que aparentemente perjudique su juicio profesional.
- Divulgará todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.
- El auditor interno deberá ser equitativo y justo con los servidores, evitando cualquier daño personal hasta el máximo de su habilidad, de acuerdo con su responsabilidad para con los entes de control externos y la comunidad en general tendiente a salvaguardar los recursos públicos.

3. CONFIDENCIALIDAD

Los auditores internos respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.





RESOLUCIÓN NÚMERO 115 DE 2021 (01 DE JUNIO DE 2021)

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad, la responsabilidad de la actividad de auditoría interna y el Código de Ética del Auditor en la *Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca*”

Reglas de Conducta:

El auditor deberá:

- Ser prudente en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.
- No utilizará la información para su lucro personal o de alguna manera que sea contraria a la ley o vaya en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la entidad.

4. COMPETENCIA

Los auditores internos aplican el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna. Los auditores internos deben mantenerse permanentemente actualizados en los conocimientos necesarios para que su ejercicio profesional sea idóneo y se realice de forma eficiente, eficaz y satisfactoria.

Reglas de Conducta:

Los auditores internos:

- Participarán sólo en aquellas auditorías para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.
- Desempeñarán todas las auditorías internas de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna, y con los procedimientos establecidos internamente en el Sistema de Gestión de Calidad “SGC”.
- Mejorarán continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus funciones.

5. CONFLICTOS DE INTERÉS

Los auditores internos deben declararse inmediatamente impedidos una vez adviertan cualquier situación que genere conflicto de interés, antes que, con ocasión de su existencia, se pueda llegar a incurrir en actos que afecten real o potencialmente el cumplimiento de los principios fundamentales, las responsabilidades del auditor o las reglas de conducta consagrados en este Código. Para ello, mediante escrito expresar a la Gerencia y al Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno las razones y si fuere posible aportar las pruebas pertinentes.





RESOLUCIÓN NÚMERO 115 DE 2021 (01 DE JUNIO DE 2021)

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad, la responsabilidad de la actividad de auditoría interna y el Código de Ética del Auditor en la *Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca*”

EN CONCLUSIÓN, EL AUDITOR DEBE:

- Actuar con probidad, buena fe, manteniendo el honor, dignidad y capacidad profesional, asumiendo la responsabilidad profesional en relación a sus informes.
- Cimentar su reputación en la honestidad, laboriosidad y capacidad profesional.
- Mantener en completa integridad y objetividad la información que se le ha dado de manera confidencial para ofrecer una mejor calidad de su función con el fin de que la entidad quede conforme con la labor desempeñada.
- Mostrar respeto y transparencia en todas sus actuaciones, con sus compañeros, usuarios, proveedores y relacionados.
- Obtener evidencia suficiente, confiable y útil para lograr de manera eficaz los objetivos de la auditoría.

6. OTROS PRINCIPIOS APLICABLES

Es importante tener en cuenta que, en la Lotería de Cundinamarca, desde la Constitución Política de Colombia (Artículo 209) y demás normatividad se han establecido principios que orientan su comportamiento y función. Con la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad, también les aplica los siguientes principios:

- Principios Constitucionales:

Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad.

Política de Integridad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1499 de 2017, “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”, que actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, los auditores de la Oficina Asesora de Control Interno, desarrollarán su quehacer en el marco de la integridad de su servicio público, reflejado en la manera constante, coherente y permanente de hacer las cosas, con eficiencia, productividad e inclusión del sector público.

- Código de Integridad definido por el Departamento Administrativo de la Función Pública “DAFP”





RESOLUCIÓN NÚMERO 115 DE 2021 (01 DE JUNIO DE 2021)

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad, la responsabilidad de la actividad de auditoría interna y el Código de Ética del Auditor en la *Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca*”

De conformidad con el desarrollo de herramientas para acciones del cambio adelantadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública “DAFP” y como parte del ambiente de control que dispone las condiciones mínimas para la implementación de la Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, los auditores de la Oficina Asesora de Control Interno, acogen como guía e ideal como servidores públicos colombianos, los siguientes valores: Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia. Lo anterior, por el hecho mismo de servir a la ciudadanía.

ARTÍCULO 12°.- CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR: El *Código de ética de la actividad de auditoría interna*, se aplicará a los todos los profesionales que proveen servicios de auditoría, con el propósito de promover una cultura ética en el ejercicio de la auditoría interna en la entidad. Este Código no reemplaza, ni modifica ningún código de la entidad.

ARTÍCULO 13°- VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Estatuto empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el primer (01) día del mes de junio de 2021.

ESPERANZA FANDIÑO ESTRADA
Gerente General.

Elaboró: Raúl Manuel García Dueñas – Jefe Oficina Asesora de Control Interno
Revisó: Cesar Leonardo Acosta González- Jefe Oficina Asesora de Jurídica.

